

**PEDIDO DE COMPRA N°**

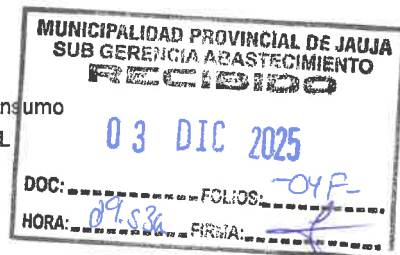
000825

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO, URBANO Y RURAL  
Entregar a Sr(a) : NIETO MONTALVAN MANUEL  
Fecha : 25/11/2025  
Actividad Operativa : C0177 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RECAPEO  
Motivo : AGREGADOS PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

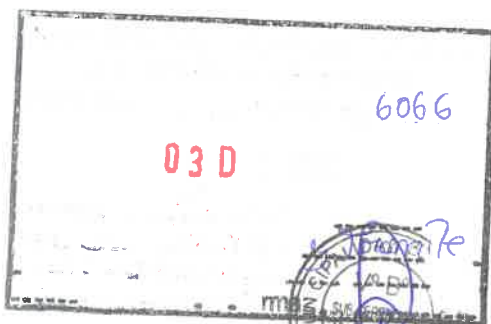


FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-18	0147	15	036	0074	9002	3999999	5000948

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
203400020014	ARENA GRUESA	13.00	M3
203400070134	PIEDRA CHANCADA 1/2 in X 3/4 in	12.00	M3

ING. MANUEL NIETO MONTALVAN  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Firma del Solicitante

ING. MANUEL NIETO MONTALVAN  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Firma Autorizada





**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ACTIVIDAD C0177	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RECAPEO
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA Y ARENA GRUESA

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Adquisición de piedra chancada para trabajos de mantenimiento de la infraestructura vial de la plaza de armas y principales calles de la zona urbana de la provincia de Jauja.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de arena gruesa y piedra chancada para el mantenimiento de infraestructura vial recapeo.

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Arena Gruesa	13	M3
2	Piedra Chancada ½ in x ¾ in	12	M3

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**PIEDRA CHANCADA DE 1/2"-3/4"** : El agregado grueso es piedra chancada, triturada o partida, de grano compacto y de calidad dura. Debe ser limpio, libre de polvo, materia orgánica, greda u otras sustancias perjudiciales.

**ARENA GRUESA:** El agregado grueso es de grano compacto y de calidad dura. Debe ser limpio, libre de polvo, materia orgánica, greda u otras sustancias perjudiciales.



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) Bien, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**





**LUGAR:** El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.  
**PLAZO:** 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

**VI. CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja y almacén general de la MPJ, quien verificará el cumplimiento de las condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**X. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

**XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas,





organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.  
Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



ING. MANUEL NIETO GONZALEZ  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento